

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

025

Ref.: E4-2023-358-Ae S/ proyecto de Decreto mediante el cual se prorroga la autorización otorgada en los Decretos N° 2586/22; 2002/22; 2789/22; 2820/22; 116/22; 3079/22; 3078/22; 3069/22; hasta la cancelación de los montos pendientes de transferir en concepto de anticipos financieros, para el ejercicio financiero 2023.

//- CALIA DE ESTADO

AL

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se remiten las presentes actuaciones recepcionadas con diez (10) e partes, excluida la presente; con proyecto de Decreto obrante a e parte 5, elevado por la Subsecretaria de Hacienda dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, atento a lo informado por el Servicio Administrativo Financiero de la Jurisdicción 38 – Obligaciones a Cargo del Tesoro - y que a la fecha se encuentran pendientes de cancelación los anticipos financieros otorgados por los Decretos N° 2586/22; 2002/22; 2789/22; 2820/22; 116/22; 3079/22; 3078/22; 3069/22.

El proyecto puesto a consideración dispone prorrogar la autorización otorgada por los Decretos N° 2586/22; 2002/22; 2789/22; 2820/22; 116/22; 3079/22; 3078/22; 3069/22; hasta la cancelación de los montos pendientes de transferir en concepto de anticipos financieros, para el ejercicio financiero 2023 y establece que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia, deberán ser informados y reintegrados por cada una de las Jurisdicciones a la cuenta N° 14458/04 de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, de forma inmediata a partir de la acreditación de los recursos provenientes de los organismos que correspondan de acuerdo a lo establecido en cada uno de los Decretos citados en el Visto de la norma a dictarse. Asimismo, se encuadra la medida en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Surge de los Considerandos del proyecto de Decreto acompañado, que los citados instrumentos fueron dictados a fin de que las jurisdicciones dispongan de recursos financieros necesarios para la ejecución de las acciones en el marco de los respectivos Convenios celebrados; y evitar consecuentemente la paralización de las obras previstas, en virtud de la demora en la acreditación de los Fondos Nacionales. Que, atento a que a la fecha no se acreditó la totalidad de los Fondos Nacionales referidos y conforme lo dispuesto en el artículo 108° de la Ley N° 1092-A, resulta necesario prorrogar la autorización otorgada oportunamente por hasta los montos pendientes de transferir en concepto de los anticipos financieros mencionados.

A e parte 6, Contaduría General de la Provincia informa que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e parte 8 interviene la Subsecretaría de Política Económica sin observaciones, sugiriendo la continuidad del debido trámite en el marco de la normativa vigente.

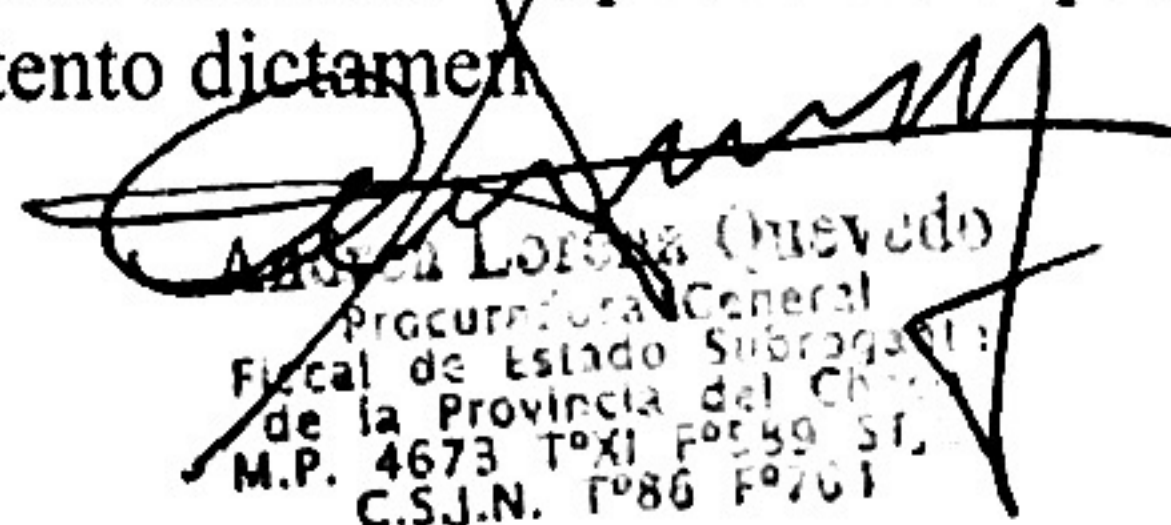
A e parte 9 surge intervención del Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura entendiendo viable la emisión al proyecto de Decreto de la e-parte 05 y ello por encontrarse facultado en los términos del Art. 108 de la Ley 1092-A de Administración Financiera.

A e parte 10, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 026, no encontrando objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en análisis.

Se observa que no consta aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, al proyecto de medida propiciada.

Por lo expuesto, con la observación formulada, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Decreto adjunto y demás constancias obrantes en la actuación de referencia; contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen


Ana María Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogada
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T.XI P.º 49 S.
C.S.J.N. F.º 86 F.º 701